

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Proyecto de Ley para la mejora de la atención integral y la igualdad de las personas con trastorno del Espectro Autista (TEA)

El grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista de la República **ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL:

PROYECTO DE LEY PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene como objetivo fortalecer y garantizar el acceso equitativo a servicios de atención integral para niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en todo el territorio peruano, promoviendo su inclusión social, bienestar físico, emocional, social, educativa, necesidades médicas sanitaria a través del Ministerio de Salud.

Artículo 2. Definiciones:

Se define el Trastorno del Espectro Autista (TEA) de acuerdo con los criterios establecidos en las clasificaciones internacionales de enfermedades.

Se entiende por atención integral los servicios de diagnóstico, tratamiento médico, terapia y apoyo social destinados a satisfacer las necesidades individuales de los niños con TEA.

Artículo 3. Diagnóstico y Evaluación

El Ministerio de Salud garantizara el acceso oportuno y gratuito a servicios de diagnóstico y evaluación especializada para los niños con sospecha de TEA.

Se establecerán protocolos estandarizados para el diagnóstico y evaluación del TEA, asegurando la calidad y consistencia de los servicios en todo el país.

Artículo 4. Atención médica especializada

El Ministerio de Salud proporcionará servicios de atención médica especializada para niños con TEA, incluyendo seguimiento médico, medicamentos y tratamientos específicos según las necesidades individuales de cada paciente.

Se establecerán centros especializados en TEA en todas las regiones del país, equipados con personal capacitado y recursos adecuados para la atención de niños con TEA.

Artículo 5. Terapia y Rehabilitación

El Ministerio de Salud garantizará el acceso a servicio de terapia ocupacional, terapia del habla, terapia física y terapia conductual para los niños con TEA, según lo recomendado por profesional de la salud.

Se establecerán programas de rehabilitación integral para niños con TEA, con el objeto de mejorar su habilidades funcionales y calidad de vida.

Artículo 6. Capacitación del personal de Salud

El Ministerio de Salud implementará programas de capacitación para profesionales de la salud sobre el diagnóstico, tratamiento y manejo del TEA, con el fin de mejorar la calidad de la atención brindada.

Se promoverá la colaboración interdisciplinaria entre profesionales de salud, educación y servicios sociales para abordar las necesidades complejas de los niños TEA.

Artículo 7. Mecanismos de Supervisión y Evaluación

Se establecerán mecanismos de supervisión y evaluación para monitorear la implementación y el cumplimiento de esta ley por parte del Ministerio de Salud.

Lima, agosto del 2024



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Heman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 18:36:17-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Heman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 16:36:37-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2024 15:12:17-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2024 15:30:43-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA Ilich Fredy
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 17:28:53-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2024 16:53:30-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/08/2024 10:22:52-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/08/2024 16:55:35-0500

ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República

Lima, agosto del 2024



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2024 16:38:44-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/08/2024 10:33:00-0500

Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/08/2024 14:40:20-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8561/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. SALUD Y POBLACIÓN.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Trastorno del Espectro Autista (TEA) es una condición neurobiológica que afecta el desarrollo y el funcionamiento social de las personas. A pesar de su prevalencia y de las necesidades específicas que presenta esta población, la atención y los servicios disponibles en el ámbito de la salud suelen ser insuficientes o inadecuados. Es imperativo, por lo tanto, garantizar el acceso a una atención integral y de calidad para todas las personas con TEA, así como promover su plena inclusión y participación en la sociedad.¹

En la Nota de Prensa N° 200/OCII/DP/2023 La Defensoría del Pueblo, indicó que uno de los obstáculos a las que se enfrentan las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) es el acceso insuficiente a los servicios de salud para el diagnóstico oportuno, lo cual genera que no exista una cifra real de la población autista en el Perú.²

Señaló que, debido a la falta de información, por la falta de personal especializado y por falta de implementación de planes y programas públicos, las personas autistas pueden pasar años sin un informe, sin un diagnóstico, como consecuencia se impide su atención, tratamiento y la garantía de salud. Es necesario incrementar las atenciones en todos los servicios de salud mental en Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud Pública y Privada, implementar programas de diagnóstico precoz y tratamiento de las complicaciones y prevención de riesgo de deterioro.

Asimismo, de acuerdo a las organizaciones de personas con autismo, existen muchos obstáculos que dificultan el diagnóstico para las mujeres con TEA. Las diferentes declaraciones indican que hay un perfil diferente de TEA en las mujeres, en algunos casos las niñas desarrollan capacidad para socializar y en otras el prototipo es que las niñas son más introvertidas que los niños, lo cual dificulta que se puedan notar las señales del autismo y recurrir a buscar atención de un profesional.

A consecuencia de ello existe un retraso de la detección, así llegan a la edad adulta de las mujeres, lo que provoca un efecto nocivo para la salud. Las barreras en los servicios públicos se agravan, sobre todo en los sectores de salud y educación ante la falta de adaptaciones y ajustes razonables que permitan el acceso en igualdad de oportunidades. De acuerdo al reporte del 2019 del Ministerio de Salud el 81 % de personas que reciben tratamiento por autismo son varones.

En el 2020, el Ministerio de Salud certificó a un total de 5,328 personas con TEA, lo que resulta mínimo teniendo en cuenta que, según datos de la Organización Mundial de la Salud, la prevalencia mundial del TEA se estima en 62 por cada 10 000 habitantes o 1 por cada 160 niñas/os. Tomando en consideración estos datos, la prevalencia en el Perú estaría alrededor de las 204 818 personas con TEA. En tal sentido, solo se habría certificado al 2,6 % de personas con TEA en el país, es decir habría más de un 97 % de personas autistas que no están diagnosticadas.

¹ Como Crear una sociedad más inclusiva para la gente con autismo psicologiymente.com

² Nota de Prensa N° 200/OCII/DP/2023 La Defensoría del Pueblo (DEFENSORIADELPUEBLO, 2023)

En el marco de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS tiene como función dirigir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Cuadro N°01

CUADRO N°1				
PERÚ: POBLACIÓN INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD CON DIAGNÓSTICO DE RETRASO MENTAL POR NIVEL DE GRAVEDAD LEVE / MODERADO Y GRUPOS DE EDAD NIÑOS/ADOLESCENTES/ADULTOS, 2000 - 2023 1/				
Grado	Total	Grupo de edad		
		NIÑOS	ADOLESCENTES	ADULTOS
	Abs.	0--11	12--17	18 a más años
Total	37 544	2 698	7 593	27 253
LEVE	9 256	541	1 965	6750
MODERADO	28 288	2 157	5 628	20503

Fuente: CONADIS - Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Nota: Se excluyen registros de personas fallecidas, retiros voluntarios y nulidades.

1/ Población inscrita al 24 de octubre del 2023.

2/ Edad calculada al 2023.

De acuerdo al cuadro N°01 existen 37,544 personas con discapacidad mental según nivel de gravedad y grupo etario, seguidamente el número de personas con discapacidad de grado leve está conformado por 9,256 y el número de personas con discapacidad de grado moderado está conformado por 28,288.

Asimismo, según el grupo etario 541 niños con discapacidad se encuentran inscritos con gravedad y 2,157 niños se encuentran inscritos con gravedad moderada, así como, el número de adolescentes con discapacidad de gravedad leve está conformado por 1,965 y 5,628 de gravedad moderado, finalmente, 6,750 adultos con discapacidad se encuentran inscritos con gravedad leve y 20,503 adultos se encuentran inscritos con gravedad moderado.

Cabe mencionar que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS brinda programas y/o actividades a favor de las personas con discapacidad.

Según el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo de CONADIS, al 31 de marzo del 2022 tiene diagnosticadas 9,448 personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Cuadro N°02

CUADRO N°10
PERÚ: POBLACIÓN DIAGNOSTICADA CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD POR GRUPOS DE EDAD SEGÚN REGIÓN, 2000 - 2022 1/

Región	Total		Grupo de edad 2/											
			0-2		3-5		6-11		12-17		18-29		30-44	
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
Total	9 448	100,0	3	0,0	241	2,6	3 047	32,3	3 184	33,7	2 400	25,4	483	5,1
Amazonas	41	100,0	0	0,0	1	2,4	4	9,8	18	43,9	13	31,7	5	12,2
Ancash	185	100,0	0	0,0	7	3,8	67	36,2	77	41,6	26	14,1	6	3,2
Apurímac	45	100,0	0	0,0	3	6,7	17	37,8	16	35,6	8	17,8	1	2,2
Arequipa	265	100,0	0	0,0	4	1,5	87	32,8	92	34,7	71	26,8	11	4,2
Ayacucho	50	100,0	0	0,0	4	8,0	21	42,0	14	28,0	8	16,0	1	2,0
Cajamarca	66	100,0	0	0,0	4	6,1	34	51,5	10	15,2	14	21,2	1	1,5
Callao	641	100,0	0	0,0	16	2,5	213	33,2	225	35,1	149	23,2	32	5,0
Cusco	328	100,0	1	0,3	13	4,0	133	40,5	99	30,2	71	21,6	9	2,7
Huancavelica	28	100,0	0	0,0	0	0,0	7	25,0	11	39,3	10	35,7	0	0,0
Huánuco	110	100,0	0	0,0	5	4,5	58	52,7	32	29,1	11	10,0	2	1,8
Ica	240	100,0	0	0,0	8	3,3	105	43,8	78	32,5	43	17,9	6	2,5
Junín	108	100,0	0	0,0	5	4,6	39	36,1	31	28,7	30	27,8	3	2,8
La Libertad	539	100,0	0	0,0	14	2,6	186	34,5	193	35,8	126	23,4	17	3,2
Lambayeque	201	100,0	0	0,0	5	2,5	64	31,8	84	41,8	39	19,4	7	3,5
Lima Metropolitana 3/	5 539	100,0	2	0,0	123	2,2	1 625	29,3	1 837	33,2	1 562	28,2	335	6,0
Lima Provincias 4/	278	100,0	0	0,0	6	2,2	91	32,7	102	36,7	66	23,7	13	4,7
Loreto	36	100,0	0	0,0	0	0,0	19	52,8	8	22,2	7	19,4	2	5,6
Madre De Dios	26	100,0	0	0,0	1	3,8	13	50,0	8	30,8	3	11,5	1	3,8
Moquegua	104	100,0	0	0,0	1	1,0	41	39,4	32	30,8	24	23,1	6	5,8
Passo	34	100,0	0	0,0	2	5,9	12	35,3	18	52,9	0	0,0	2	5,9

Informe estadístico del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad
Reporte marzo 2022

Fuente: Informe Estadístico del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - Reporte Marzo 2022

Cuadro N°03

CUADRO N°10
PERÚ: POBLACIÓN DIAGNOSTICADA CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD POR GRUPOS DE EDAD SEGÚN REGIÓN, 2000 - 2022 1/

Región	Total		Grupo de edad 2/											
			0-2		3-5		6-11		12-17		18-29		30-44	
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
Piura	203	100,0	0	0,0	3	1,5	68	33,5	63	31,0	54	26,6	13	6,4
Puno	77	100,0	0	0,0	2	2,6	33	42,9	29	37,7	8	10,4	2	2,6
San Martín	113	100,0	0	0,0	3	2,7	31	27,4	42	37,2	27	23,9	5	4,4
Tarma	120	100,0	0	0,0	6	5,0	53	44,2	43	35,8	14	11,7	3	2,5
Tumbes	34	100,0	0	0,0	3	8,8	8	23,5	11	32,4	11	32,4	0	0,0
Ucayali	37	100,0	0	0,0	2	5,4	18	48,6	11	29,7	5	13,5	0	0,0

Fuente: CONADIS - Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Nota: Se excluyen registros de personas fallecidas, retiros voluntarios y nulidades.

1/ Población inscrita al 31 de marzo de 2022.

2/ Edad calculada al 2022.

3/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.

4/ Comprende a las provincias de: Barranta, Cajabamba, Cerro, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

Informe estadístico del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad
Reporte marzo 2022

Fuente: Informe Estadístico del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - Reporte Marzo 2022

Existía un Proyecto Educativo Nacional al 2021 que tenía como objetivo estratégico lograr “oportunidades y resultados educativos de igual calidad para todos” en la cual existe la política de “superar discriminaciones por discapacidad en el sistema educativo”. De acuerdo a la Ley General de la Persona con Discapacidad, ningún alumno puede ser relegado del sistema educativo por razones de discapacidad todos los centros educativos deben otorgar mínimo dos vacantes por cada salón para alumnos con discapacidad leve o moderada. Lo cual dista mucho de eso, puesto que para el año 2012 solo el 52% de personas con discapacidad con edades de 0 a 18 años se encontraban en una institución educativa.³

El acceso a una evaluación temprana es primordial para garantizar el desarrollo y mejora de la calidad de vida de las personas con TEA, impactando positivamente en la inclusión social de diferentes sectores como la educación, empleo, autonomía y vida independiente.

De acuerdo a lo informado por el Ministerio de Educación, a través de su despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, indican con respecto al Censo Educativo 2022, a nivel nacional existe un total de 25,866 estudiantes con discapacidad intelectual leve/moderada (23,717 matriculados en instituciones educativas de gestión pública y 2,149 en gestión privada.

Cuadro N°04



Cuadro N° 1
Matrícula de estudiantes con discapacidad intelectual leve y moderada, por tipo de gestión y modalidad, según DRE

	GESTIÓN										TOTAL
	PÚBLICA					PRIVADA					
	MODALIDAD					MODALIDAD					
DRE	EBR	EBA	ETP	SUPERIOR	TOTAL	EBR	EBA	ETP	SUPERIOR	TOTAL	TOTAL
DRE AMAZONAS	452	6	2	2	462	2	0	0	0	2	464
DRE ANCASH	1,417	8	18	1	1,444	39	0	0	0	39	1,483
DRE APURIMAC	494	8	6	6	514	1	0	0	0	1	515
DRE AREQUIPA	771	34	127	4	936	68	0	6	0	74	1,010
DRE AYACUCHO	522	21	14	5	562	8	0	2	0	10	572
DRE CAJAMARCA	1,299	30	8	5	1,342	21	0	0	2	23	1,365
DRE CALLAO	457	42	20	0	519	74	0	28	0	102	621
DRE CUSCO	884	25	37	5	951	66	1	3	0	70	1,021
DRE HUANCAVELICA	699	11	13	2	725	0	0	0	0	0	725
DRE HUANUCO	559	10	15	1	585	11	0	1	0	12	597
DRE ICA	929	149	32	0	1,110	49	0	0	0	49	1,159
DRE JUNIN	780	23	34	5	842	35	2	0	1	38	880
DRE LA LIBERTAD	946	32	17	2	997	86	0	3	0	89	1,086
DRE LAMBAYEQUE	764	20	10	1	795	68	21	0	0	89	884

3 tesis.pucp.edu.pe

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/22157/SCHWALB_ESTREMADOYRO_CRISTINA_N%C3%91OS_CON_AUTISMO_EN_ESCUELAS.pdf

Cuadro N°05

	PERÚ	Ministerio de Educación	Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica	Dirección General de Servicios Educativos Especializados	Dirección de Educación Básica Especial
---	------	-------------------------	--	--	--

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DRE LIMA METROPOLITANA	4,538	594	379	1	5,512	1,176	38	58	13	1,285	6,797
DRE LIMA PROVINCIAS	746	59	11	1	817	38	1	5	0	44	861
DRE LORETO	200	7	6	1	214	32	0	0	0	32	246
DRE MADRE DE DIOS	149	8	0	0	157	4	0	0	0	4	161
DRE MOQUEGUA	221	1	14	0	236	9	2	0	0	11	247
DRE PASCO	244	19	3	0	266	1	0	0	0	1	267
DRE PIURA	2,157	68	30	6	2,261	76	0	13	0	89	2,350
DRE PUNO	744	76	9	7	836	18	0	2	0	20	856
DRE SAN MARTIN	590	5	1	0	596	5	1	0	1	7	603
DRE TACNA	330	28	9	2	369	29	0	1	1	31	400
DRE TUMBES	385	7	12	11	415	2	1	0	2	5	420
DRE UCAYALI	235	11	8	0	254	22	0	0	0	22	276
TOTAL	21,512	1,302	835	68	23,717	1,940	67	122	20	2,149	25,866

Fuente: Censo Educativo 2022

El Ministerio de Salud en atención a las personas con discapacidad cuenta con un Programa Presupuestal 0129 PP 0129 Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad, el cual tiene una estructura programática con cuatro productos para atender las necesidades de las personas con discapacidad a nivel nacional:

- Producto 1: 3000001 ACCIONES COMUNES
- Producto 2: 3000688 PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECIBEN ATENCIÓN DE REHABILITACION EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD
- Producto 3: 3000689 PERSONA CON DISCAPACIDAD CERTIFICADA EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD
- Producto 4: 3000690 PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECIBEN SERVICIOS DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD

Asimismo, el producto 2: 3000688 PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECIBEN ATENCIÓN DE REHABILITACION EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD, se subdivide en 04 subproductos como son:

- 5004449 Capacitación en Medicina de Rehabilitación
- 5005150 Atención de Rehabilitación para personas con discapacidad física
- 5005151 Atención de Rehabilitación para personas con discapacidad sensorial
- 5005152 Atención de Rehabilitación para personas con discapacidad mental

El subproducto 5005152 Atención de Rehabilitación para personas con discapacidad mental se subdivide en 04 actividades que solo aplica para la programación de metas físicas y para la asignación presupuestal de cada una de estas subdivisiones lo realiza cada responsable del PP 0129 en su Unidad Ejecutora en coordinación con la Oficina de Planeamiento de su Dirección:

- (0515201) Trastornos de Aprendizaje,
- (0515202) RETARDO MENTAL: LEVE, MODERADO, SEVERO,
- (0515203) **Trastornos del Espectro Autista**
- (0515204) Otros Trastornos de Salud Mental

Según el Instituto Nacional de Salud del Niño (INSN), ha reportado un aumento en el número de atenciones a menores de edad con autismo por medio de consultas externas. (Instituto Nacional de Salud del Niño, 2024) ⁴

La Dra. Hilda Serpa, jefa del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Salud Mental, indicó que el aumento de los pacientes con TEA en el INSN inició desde el 2021, las atenciones para pacientes TEA en el servicio de Psiquiatría a través de consulta externa indican que ahora es el 40% de la población atendida: 2019 (1,228), 2020 (pandemia-644), 2021 (1,222), 2022 (3,070), 2023 (5,648 que equivale el 39.5% de atenciones).

Por su parte, la jefa del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del INSN, Lilian Martínez, reportó que las consultas de Rehabilitación para niños diagnosticados con TEA representan el 45%. En el 2021 fueron 434 atenciones, en el 2022 se reportaron 1,547 y para el 2023 fueron 2,968.

Los casos referidos al Instituto Nacional de Salud del Niño provienen sobre todo de Lima, y las zonas que lideran el ranking son San Juan de Lurigancho, Callao, Lima Provincias, Ate y Puente Piedra. En el caso de regiones Junín, Áncash e Ica.

Cabe precisar que los menores que llegan al INSN por el Seguro Integral de Salud (SIS) o a través de referencias (Essalud o centros de salud mental comunitarios) pasarán por Psiquiatría infantil. Luego de ello, serán evaluados por los servicios de Psicología, Genética, Neuropediatría y posteriormente podrían ser derivados a Medicina Física y Rehabilitación.

Asimismo, las doctoras Serpa Salazar (Salud Mental) y Martínez Álvarez (Medicina Física y Rehabilitación) indican que el problema es la alta demanda de pacientes TEA que solicitan atención, y dichos servicios no tienen suficiente personal (médicos, psiquiatras, psicólogos, terapeutas, otros), para poder atender el crecimiento de casos TEA.

Indicaron que, el Departamento de Salud Mental está conformado solo por 9 psiquiatras y 17 psicólogos.

Por todo lo antes mencionado es que se debe fortalecer el sistema de Salud Mental y Medicina Física y Rehabilitación, ante la gran demanda es imposible atender a tantos pacientes con dicha condición, las terapias se requieren por lo menos cuatro, seis, diez veces al mes de acuerdo al grado o nivel, y así poder lograr un avance o una mejoría. Los padres de familia deben ir de madrugada ciertos días de la semana que se otorgan citas para dicha atención y encuentran muy pocas citas, porque el cronograma está completo, y deben regresar hasta dentro de un mes para ver si se liberó algún espacio, y así no se puede avanzar con el tratamiento de los niños.

⁴(<https://www.gob.pe/institucion/insn/noticias/928068-atenciones-por-autismo-en-el-insn-se-elevan-40-de-la-poblacion-por-consulta-externa-es-por-tea>)

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de Ley no colisiona con ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico y se encuentra creado dentro del marco constitucional y normativo del mismo; fomentando la igualdad de oportunidades y otorgándoles derecho que por su propia condición debe tener.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El acceso universal a los servicios de salud, la igualdad de oportunidades sin discriminación especialmente para las personas vulnerables, son derechos constitucionales que el Estado debe respetar y cumplir con cargo al presupuesto público.

El presente proyecto de ley no demandará gastos adicionales a los ya establecidos mediante la Ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), debido a que ésta norma se encuentra vigente y reglamentado su cumplimiento.

Los ministerios involucrados en la atención de estas personas están obligados a destinar anualmente los recursos asignados para el cumplimiento de la normativa.

Las mejoras para la atención para la atención integral de los niños con Trastorno de Espectro Autista, tienen la finalidad de optimizar los recursos para mejorar la atención de salud de personas vulnerables y contribuir a su desarrollo integral, generando con ello altos beneficios a la sociedad.

IV. RELACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley está relacionado con el objetivo de la Política Nacional número II **Equidad y Justicia Social** del Acuerdo Nacional ligada a los siguientes numerales:

Está relacionada al numeral 11, cuyo objeto es la **Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación**. Las personas que sufren del Trastorno del Espectro Autista - TEA forman parte del grupo población vulnerable y requieren de mayor protección y defensa de su derecho a la no discriminación, demandando como lo señala el Acuerdo Nacional, de mecanismos de protección para la reducción y erradicación de expresiones de desigualdad.

Está relacionada al numeral 12, cuyo objeto es el **Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y Deporte**, cumpliendo así con el compromiso del Estado de garantizar el acceso universal irrestricto a una educación integral y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres.

Está relacionada al numeral 13, cuyo objeto es el **Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social**, mediante la cual el Estado se compromete a asegurar las condiciones para el acceso a la salud en forma universal, gratuita y continua, priorizando la atención a las personas más vulnerables.

El presente proyecto de ley tiene una relación indiscutible con esta política de Estado, al señalar como derecho de las personas que sufren del Trastorno del Espectro Autista - TEA el aseguramiento sea este público o privado para la detección y atención permanente de su condición de salud en igualdad de oportunidades.

ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República